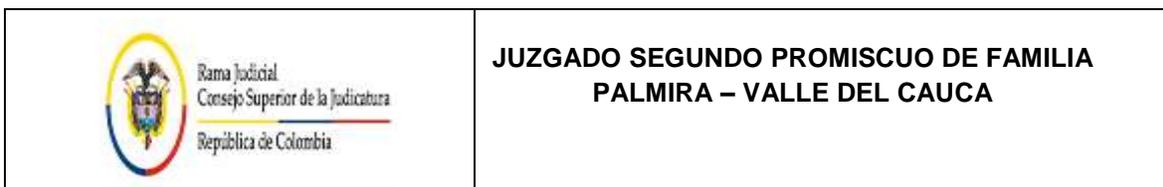


INFORME SECRETARIAL: Se informa que durante el periodo 17 de octubre al 14 de noviembre del presente año, la citadora del Juzgado hace uso de su periodo de vacaciones sin asignación de remplazo por cuanto no se asigna partida presupuestal para esos fines, lo que conlleva a que se redistribuyan funciones causando traumatismo en la prestación del servicio, aunado a ello tres (3) empleados judiciales y el titular del Juzgado cumplieron desde el 29 de octubre hasta el 3 de noviembre del presente año, funciones en las comisiones escrutadoras de la elecciones territoriales en esta ciudad y en la localidad de Florida -Valle, razón por la cual los términos judiciales estuvieron suspendidos dentro del citado periodo. En razón a lo anterior el proceso pasa a despacho en la presente fecha dentro de los asuntos sin prelación legal. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 2086

Palmira, veinte (20) de noviembre dos mil veintitres (2023)

En escrito que antecede, el señor Jhon Faber Girón Monedero, confiere poder al abogado Javier Alexis Macana Quimbayo, para que continúe con el trámite del proceso, en razón a ello de conformidad con lo normado en el Inciso Tercero del Numeral Primero del artículo 161 del C. G del Proceso se reanudará el proceso, y se dispondrá del trámite pertinente.

Por otra parte, se habrá de colocar en conocimiento de las partes interesadas el oficio radicado por el abogado Bernardo Trujillo García.

Por lo expuesto se:

DISPONE:

1.- REANUDAR la presente actuación de conformidad con lo normado en el Inciso Tercero del artículo 160 del C. G del Proceso.

2.- RECONOCER personería jurídica para actuar a Javier Alexis Macana Quimbayo, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.928.077 de Cali y Tarjeta Profesional No.157041 del C S de la J, de conformidad con el memorial poder.

3.- SEÑALAR el día martes veintitres (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a partir de las dos de la tarde (02: 00 P.M) para llevar a cabo audiencia de que trata el articulo 501 del C. G del Proceso.

4.- PONER en conocimiento de las partes la información suministrada por el abogado Bernardo Trujillo.

5. EXHORTAR a las partes a fin de que revisen con la asesoría de sus respectivos apoderados, la viabilidad jurídica de presentar los inventarios y avalúos de común acuerdo, advertido que la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos ofrece muchas ventajas, entre ellas: menos tiempo invertido, ahorro de costos, el acuerdo final depende únicamente de las parte involucradas en el conflicto, no está sujeto a la decisión de un tercero, y según los expertos en psicología con frecuencia, cuando las partes concilian un conflicto, pueden mantener sanas relaciones con posterioridad a la solución del mismo, más aun cuando las relaciones filiales perduran en el tiempo.

7652031100220210031500 Sucesión
Causante Guillermo Antonio Girón Tamayo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 176 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 21 de noviembre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3bf2f753aa30f446ac0e8e09483a355ec73dde8b82cf1ec10f12c01ecf0845**

Documento generado en 20/11/2023 02:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>